San José de Cúcuta, septiembre de 2022

Doctor
JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde
San José de Cúcuta

LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
Secretario de despacho
Secretaría de Educación Municipal

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MODIFICACIÓN No. 001 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1683-2022- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Cordial Saludo,

Me permito rendir CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE sobre la Viabilidad de la MODIFICACIÓN No 001 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1683 del 28 de enero de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala *" Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del programa Generación 2050 *"garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior"* y genera mayor valor al programa se requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para

garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva

MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes y se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Que, la cláusula sexta del Convenio No. 1683-2022 señala lo siguiente: *"Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha en común acuerdo entre las partes."*

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 del Decreto 092 del 2017 menciona que, *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

En efecto, los artículos 13 y 40 de la Ley 80, permiten utilizar todas las modalidades de contrato que requiera la administración y la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines cometidos estatales.

De acuerdo con lo anterior la cláusula sexta del Convenio de asociación No. 1683-2022, estipula que *"Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha en común acuerdo entre las partes."*

Que, la representante legal de Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, remitió oficio al supervisor del contrato, en donde presentan el programa académico de pregrado "Logística Empresarial", con el fin de complementar y aclarar la propuesta presentada al inicio de año, añadiendo que "*Por lo anterior, solicitamos amablemente la modificación del enunciado convenio para vincular el programa de "Logística Empresarial" permitiendo vincular nuevos estudiantes en dicho programa en el margo de la Generación 2050, considerando además que, el suscrito convenio cuenta con recursos disponibles por ejecutar ($27.264.619), ya que nos encontramos en el límite de cupos académicos en otros programas, lo que impediría alcanzar la ejecución al 100% del recurso asignado."*

El supervisor del Convenio de asociación No. 1683-2022, Miguel Pinto Ardila- Subsecretario desarrollo de la juventud, allegó al Despacho y a la oficina de Contratación de la Secretaría de Educación, solicitud de modificación al Convenio 1683 y justificación técnica de modificación al Convenio 1683, documentos en los cuales informa que recibió por parte de la FESC, comunicación electrónica, en la cual presentan propuesta para ampliación de oferta académica, e informan que, *"Con el objetivo de complementar y aclarar la propuesta presentada correspondiente a los programas a ofertar en el marco del convenio con el Municipio de San José de Cúcuta, con propósito de adicionar al programa de subsidios y descuentos educativos a estudiantes de bajos recursos económicos habitantes del municipio que serán beneficiarios durante el periodo 2022-2, por lo tanto, nos permitimos adjuntar información detallada del programa Logística Empresarial con su respectiva tabla de valores por semestre y créditos académicos*"

Adicionalmente, el supervisor comunica que, *"Por lo anterior, solicito a su despacho autorizar la modificación del enunciado convenio para vincular el programa de "Logística Empresarial" permitiendo vincular nuevos estudiantes en dicho programa en el marco de la Generación 2050, considerando además que, el suscrito convenio cuenta con $27.264.619 recursos disponibles por ejecutar y, la Universidad menciona estar al límite de sus cupos académicos en otros programas, lo que impediría alcanzar la ejecución al 100% del recurso asignado y por ende, no ampliar nuestra cobertura en educación superior."*

Que, el programa Logística Empresarial, cuenta con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 06373 del 05 de abril de 2017.

El trámite cuenta con los siguientes soportes:

-Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0001359 del 24 de enero de 2022.
-Certificado de Registro Presupuestal No. 00 001715 del 28 de enero de 2022
-Solicitud de la modificación a realizar, presentada por el supervisor del contrato
-Solicitud de la modificación a realizar, presentada por las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, FESC.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del **MODIFICATORIO No. 001** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1683-2022** entre **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC"** y cuyo objeto corresponde a: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOR RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO
Asesora Jurídica
Oficina Contratación
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Karla Gabriela Ramírez Toloza – Contratación SEM